



# UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Resolución de 3 de julio de 2017, de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se regulan las condiciones de aplicación y la forma de pago de los tramos económicos correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Complemento de Productividad y Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el personal de administración y servicios de las Universidades Públicas de Andalucía (CPMCS).**

## **Preámbulo.**

Desde la puesta en marcha del Complemento de Productividad para la Mejora de la Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, establecido por Acuerdo de la Mesa Técnica Sectorial de Funcionarios y la Mesa Negociadora de Personal Laboral de Administración y Servicio de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito el 18 de mayo de 2017, (en lo sucesivo CPMCS), la Universidad de Granada ha venido regulando la aplicación de dicho complemento a través de diversas normas, de diferente rango, y a través de un proceso y de una instrucción técnica dentro del sistema de certificación de la ISO 9001.

Entre las normas reguladoras cabe destacar el ACUERDO SOBRE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PAS de la Universidad de Granada, de 23 de noviembre de 2010 (EVD), y el documento sobre ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL CPMCS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES DE LA UGR., establecido por la Gerencia y el Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad en noviembre 2011.

En cuanto a la descripción del CPMCS dentro del sistema de gestión de la calidad, se encontraba recogida en un procedimiento específico denominado PE0678-01-COMPLEMENTO, (GESTIÓN DEL PAS EN RELACIÓN CON EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS) compartido entre las Unidades Funcionales de PDI, PAS-RECURSOS HUMANOS y HABILITACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL., y por la instrucción técnica IE-07-COMPLEMENTO (CRITERIOS PARA EL PAGO DEL CPMCS).

Los casi diez años transcurridos desde la entrada en vigor del CPMCS, y los más de seis de la regulación referida, así como la desaparición del PE0678-01 y de la IE-07 con la puesta en marcha del sistema único de certificación ISO 9011 para toda la Universidad de Granada, aconsejan establecer una nueva regulación que, respetando el espíritu de los referidos acuerdos (CPMCS y EVD) adapte la gestión del CPMCS a la realidad actual de la Universidad de Granada, teniendo en cuenta la configuración de su plantilla, la madurez de los sistemas de gestión de la calidad, una mayor eficacia y eficiencia en el pago del complemento y su adaptación a los nuevos sistemas de información y cotización implantados tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, previo informe favorable de los órganos de representación del PAS de la Universidad de Granada, y en base a las competencias que por delegación de la Rectora



# UNIVERSIDAD DE GRANADA

de 2 de octubre de 2015 (BOJA núm.197 de 8-10-2015) ostenta como Jefatura Superior del Personal de Administración y Servicios, esta GERENCIA dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**Primero.** -El percibo anual del importe del CPMCS para el personal de administración y servicios de la Universidad de Granada que ocupe puestos de trabajo de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo será proporcional al tiempo de servicios efectivos prestados durante el año considerado como periodo de referencia.

**Segundo.** - Durante el año 2017, el periodo de referencia para el pago de la parte proporcional de cada uno de los cuatro tramos económicos que se corresponden con la superación de los respectivos tramos organizativos será el 1 de enero de 2017.

**Tercero.**- A partir de 2018 el período de referencia será el mes equivalente del año anterior, es decir, para el pago del primer tramo marzo de 2017 (de marzo de 2017 a 28 de febrero de 2018), de forma que se pueda liquidar en el pago del primer tramo (C1 en marzo de 2018) el derecho generado por el personal que se haya incorporado al sistema desde la fecha del cierre de la nómina del cuarto tramo (C4), evitando así que se generen derechos pendientes de ser abonados, y por tanto de ser cotizados, lo que ha provocado reclamaciones de las personas afectadas y sanciones por parte de la Seguridad Social por cotizaciones fuera de plazo. . Igualmente, para el pago del segundo, tercer y cuarto tramo, los meses de referencia serán julio, octubre y noviembre, respectivamente. El período de referencia del mes equivalente del año anterior para cada uno de los tramos se mantendrá en tanto que no se produzcan modificaciones en la configuración del CPMCS.

**Cuarto.** -Al objeto de facilitar el pago de la proporcionalidad de cada tramo (C1-C2-C3-C4) se modifican las cantidades previstas en el Anexo del CPMCS, quedando constituidos por un importe equivalente a  $\frac{1}{4}$  del total anual previsto en el citado Anexo.

**Quinto.** - En cuanto a los objetivos de carácter colectivo y/o individual que hay que superar para generar el derecho al cobro de cada uno de los tramos económicos, se mantienen los establecidos en los niveles organizativos del CPMCS, sin perjuicio de la posible revisión que de los mismos pueda realizarse con la implantación del nuevo sistema de gestión de la calidad de los servicios, o cualquier otra medida organizativa que aconsejen su adaptación.

**Sexto.** - En el año 2017 se considerará superado el objetivo 3 del cuarto nivel organizativo cuando se alcancen 55 puntos en el sistema previsto en apartado 5.1 del Acuerdo de 23 de noviembre de 2010 por el que se regula la Evaluación del Desempeño del PAS de la Universidad de Granada. Para el año 2018 el logro de este objetivo estará condicionado a la superación individual de una evaluación de las competencias establecidas para el puesto desempeñado conforme al sistema y metodología definido por la Universidad.

**Disposición Adicional Primera.** - Para el cálculo de los períodos de referencia del personal del Servicio de Comedores Universitarios, se tendrá en cuenta las fechas de cierre de las instalaciones.



# UNIVERSIDAD DE GRANADA

**Disposición transitoria.** - Durante el año 2017, los importes de los distintos tramos económicos se abonarán conforme a lo previsto en el Anexo del CPMCS.

**Disposición derogatoria.** - Quedan derogados todos aquellos documentos e instrucciones que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución. Expresamente quedan derogados el punto segundo del apartado 4, el apartado 5.2, la Disposición Adicional Primera, y la Disposición Transitoria del Acuerdo de Evaluación del Desempeño de 23 de noviembre de 2010.

**Disposición Final Primera.** - Durante el último trimestre de 2017 se realizará un estudio sobre la viabilidad de abonar las cantidades correspondiente al CPMCS con carácter mensual.

**Disposición Final Segunda.** - La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la página de comunicación de la política de personal de la Gerencia ( <http://gerencia.ugr.es/comunicacion>) y de la misma se dará traslado a los servicios y unidades implicadas en la gestión del CPMCS.

  
La Gerente.

María del Mar Holgado Molina.